

# **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONSISTENTE EN UNA AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN MALLORCA AÑO 2024**

## **1. Normativa aplicable**

Esta convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21 de 18-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 04-08-2018).

También le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

## **2. Objeto y finalidad de la convocatoria**

**2.1** La finalidad de esta convocatoria es fomentar la práctica deportiva con la intención de impulsar hábitos de vida saludable, acercando el deporte a la sociedad mallorquina, y dando apoyo económico a aquellas entidades involucradas en su promoción.

**2.2** Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen a la actividad deportiva desarrollada por:

- A) Clubs deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que promocionen la práctica deportiva regular de niños y niñas en edad escolar dentro del ámbito federado, a través de ayudas a los gastos corrientes originados por la práctica deportiva dentro del año 2023.
- B) Clubs deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que promocionen la práctica deportiva regular de niños y niñas en edad escolar dentro del programa Juegos Deportivos Escolares (JEE) del Consejo de Mallorca, a través de ayudas a los gastos corrientes originados por la práctica deportiva dentro del año 2023.
- C) Clubs deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que faciliten la promoción de la práctica deportiva puntual mediante la celebración de acontecimientos deportivos puntuales en los cuales participen niños y niñas en edad escolar, a través de ayudas a los gastos derivados de estos acontecimientos celebrados en el año 2023.

Definimos **“acontecimiento deportivo”** como actividad extraordinaria, de carácter puntual, con repercusiones positivas en el lugar que se realiza, y que, por su trascendencia social, de público asistente, número de participantes, complejidad de medios, infraestructura y nivel de dificultad organizativa, necesita unos requerimientos especiales para su desarrollo. Quedan excluidas de esta definición actividades como campus, jornadas de tecnificación, acampadas de tiempo libre, cursos, stage y otras actividades similares sin la repercusión en que caracteriza un acontecimiento deportivo (colonias).

### 3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las federaciones deportivas, los clubs deportivos, las fundaciones, las asociaciones de padres y madres y cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

#### 3.1 Tener capacidad jurídica, de actuar y estar legalmente constituidos.

- En el caso de **Clubs deportivos** tienen que estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares y tener deportistas en edad escolar (nacidos entre el 1/01/2008 y el 31/12/2020) en posesión de la licencia deportiva expedida por la federación deportiva que corresponda en el año 2023. En deportistas con diversidad funcional reconocida, se entiende aquellos que hayan nacido entre los años 2002 y 2020.

- En el caso **de entidades participantes del programa JEE** que organiza la Dirección Insular de deportes del Consejo de Mallorca, tener deportistas en edad escolar (nacidos entre el 1/01/2008 y el 31/12/2020) inscritos en el año 2023. En el caso de deportistas con diversidad funcional, se entiende aquellos que hayan nacido entre los años 2002 y 2020.

- En el caso de optar a una ayuda económica por celebración **de acontecimientos deportivos** puntuales, tienen que incluir la participación de deportistas en edad escolar en fecha de celebración del acontecimiento (al menos una categoría), pudiendo, no obstante, contar con la participación de deportistas de categoría superior al escolar.

#### 3.2 Cumplir los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

**3.3** Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el AEAT, la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes. La presentación de la solicitud de subvención, comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de oficio la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Consejo de Mallorca a través de certificados telemáticos. En este caso el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente. Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite los certificados mencionados, los tiene que aportar junto con la solicitud.

**3.4** No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a que hace referencia el artículo 48.4 del OGS.

**3.5** Cumplir el resto de requisitos previstos en esta convocatoria y la normativa de subvenciones aplicable.

**3.6** No tener patrocinio de casas de apuestas o entidades vinculadas a la venta especializada de bebidas alcohólicas de graduación superior a veinte grados, tabaco o similares.

**3.7** Cumplir el resto de requisitos previstos en esta convocatoria y la normativa de subvenciones aplicable.

#### **4. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:**

**4.1** Las comunidades de bienes.

**4.2** Las Sociedades Anónimas Deportivas, y los clubs deportivos que participan en ligas profesionales y las Federaciones Deportivas de las Islas Baleares.

**4.3** Las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias a razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

**4.4** No pueden acogerse a la ayuda económica las entidades en las cuales se presenta alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza General de subvenciones del Consejo de Mallorca, ni entidades que no se encuentren legalmente constituidas.

**5. Cada entidad sólo puede presentar una solicitud para poder hacer frente a los diferentes gastos originados por la actividad deportiva.**

**6. En el caso de clubs filiales pueden solicitar la ayuda siempre que se cumplan estos 3 requisitos:**

- El club filial disponga de su propio NIF.
- Las facturas que presente para ser justificadas estén a nombre del club filial.
- El pago de estas se realice por el club filial beneficiario de la ayuda.

#### **7. Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables tienen que ser asumidos por la entidad beneficiaria. Las facturas tienen que estar a nombre de la entidad beneficiaria y abonadas por la misma. No se admitirán facturas ni pago efectuados por otras personas diferentes a la solicitante.

El periodo elegible es el año natural 2023. Las facturas tienen que ser de fecha del año 2023 y pagadas en el mismo periodo.

También se admitirán aquellas facturas emitidas y pagadas dentro del mes de enero de 2024, correspondientes a conceptos o gastos hechos el mes de diciembre de 2023.

El importe de los gastos subvencionados no puede ser superior al valor de mercado.

**7.1** Son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de bienes no inventariables, de alquileres y de servicios, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad deportiva o que sean necesarios para desarrollarla. Los conceptos de los gastos subvencionados son:

**7.1.1** Gastos derivados de la organización de acontecimientos, programas, campeonatos, torneos, actividades deportivas y actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.

**7.1.2** Ropa deportiva específica necesaria para el desarrollo del deporte.

**7.1.3** Material deportivo fungible específico necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.

**7.1.4** Gastos federativos por conceptos de afiliación de los clubs deportivos en las federaciones deportivas de las Islas Baleares o a la federación española o internacional correspondiente, en el supuesto de que no haya federación deportiva

de las Islas Baleares y/o gastos federativos de participación del club en competiciones oficiales. No se incluye las licencias de personas físicas.

**7.1.5** Gastos derivados de alojamiento, transporte y manutención de deportistas, técnicas y directivas para asistir a campeonatos, torneos o de similares de carácter autonómico, nacional o internacional, incluidos en los calendarios federativos oficiales.

**7.1.6** Gastos de personal necesarios para el desarrollo de la actividad diaria en lo referente al deporte escolar de la entidad solicitante, como personal administrativo y personal técnico.

**7.1.7** Trofeos y distinciones.

**7.1.8** Gastos derivados de servicios de atención sanitaria.

**7.1.9** Gastos derivados de la contratación de seguros, excepto las previstas por las licencias federativas. Si no dan cobertura al año natural, se imputará el gasto que corresponda al periodo subvencionable. En estos casos, excepcionalmente, se admitirán aquellas facturas que, habiéndose emitido y abonado con fecha anterior a 2023, la cobertura del seguro comprenda también el año 2023.

**7.1.10** Gastos de utilización de instalaciones públicas o privados para desarrollar la actividad deportiva.

**7.1.11** Adquisición de material sanitario (botiquines y gastos similares).

**7.1.12** Comisiones bancarias en las operaciones de los pagos que las entidades presenten para justificar esta subvención.

**7.1.13** Gastos de alimentación e hidratación derivadas de la actividad deportiva o necesarias para desarrollarla. Avituallamiento.

A los efectos de esta convocatoria se consideran gastos subvencionables aquellos no objeto de inventario y de importe inferior a 300 €.

## **8. No son gastos subvencionables:**

**8.1** Intereses deudores de las cuentas bancarias.

**8.2** Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**8.3** Gastos de procedimientos judiciales.

**8.4** Material inventariable.

**8.5** Gastos de cenas y refrigerios de inauguraciones, clausuras u otras celebraciones. Los gastos de avituallamiento (alimentación e hidratación durante los acontecimientos), son subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada.

**8.6** Premios en metálico para las personas participantes.

**8.7** Gastos de gestoría en temas fiscales o laborales.

**8.8** Gastos de servicios en materia de prevención de riesgos laborales.

**8.9** Gastos de suministro de luz, agua, teléfono, gas, etc.

## **9. Crédito presupuestario**

Durante el ejercicio presupuestario 2024, se destina la cantidad de 700.000,00 € a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34101.48901.

## **10. Naturaleza de la subvención**

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tienen que resolver según estos criterios.

Asimismo, son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir el beneficiario por la misma actividad subvencionada, siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

## **11. Régimen de concesión**

El procedimiento de concesión es mediante concurrencia no competitiva y por riguroso orden de entrada, de manera que serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

Se seguirá la orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico del Consejo de Mallorca, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado a la convocatoria.

En este sentido, si se hace un requerimiento a la entidad solicitante, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

Las solicitudes se podrán resolver individualmente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación de las mismas, a medida que estas entren en el registro del Consejo de Mallorca. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

## **12. Importe de la subvención**

El importe de la subvención será un importe cierto de 3.000 € determinado de la siguiente forma:

- Un importe de 3.000 € por cada solicitud que cumpla los requisitos para ser beneficiario siempre que justifique correctamente al menos dicho importe de 3.000 €.
- En caso de que la entidad solicite una subvención inferior a 3.000 € y cumpla los requisitos para ser beneficiario se le concederá el importe solicitado siempre que justifique correctamente al menos dicho importe.

- Si el remanente de crédito es inferior al importe solicitado y debidamente justificado (siempre inferior a 3.000 €) que le corresponde al último solicitante, según la orden de presentación, le corresponderá una subvención por el importe del mencionado remanente.

### **13. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud, toda la documentación y los anexos que lo acompañan es de 20 días hábiles, a partir del día siguiente en el de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares o hasta que se agote el crédito de la convocatoria. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica del Consejo de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

La solicitud, así como los requerimientos y la aportación de documentación se tiene que hacer por medios electrónicos. Por lo tanto, sólo serán válidas las aportaciones de documentación que se hagan a través de la sede electrónica. Eso implica la necesidad de obtención del certificado digital de la entidad solicitando (certificado de representante de persona jurídica, que es el presidente de la entidad).

De acuerdo con lo establecido en artículo 31.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el registro electrónico permitirá la presentación de documentos cada día durante las veinticuatro horas, incluidos los días inhábiles (sábados, domingos y festivos que lo sean en el municipio de Palma). A los efectos de prelación de las solicitudes, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada la primera hora del primer día hábil siguiente y se considerarán presentados por el orden de la hora efectiva en que lo fueron en el día inhábil. Las solicitudes presentadas en el día inhábil se considerarán anteriores, según el orden indicado, en las que sean presentadas el primer día hábil posterior.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada, **una única vez y de manera telemática**, para que aporte la documentación o enmiende la falta. En el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **(SÓLO SE HARÁ UN ÚNICO REQUERIMIENTO POR SOLICITUD)**

### **14. Formalización de solicitudes y justificación de la subvención.**

**14.1** Las solicitudes para obtener la subvención se tienen que presentar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo de Mallorca y que se pueden encontrar en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net>.

La solicitud consta de 6 documentos que aparecen al final como anexos:

**Documento TE1. Modelo de solicitud y declaraciones responsables.**

**Documento TE2. Una memoria de actividades** en que se justifiquen las actividades realizadas, se relacionen los gastos por las que se solicita la ayuda económica y se

declare el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

**Documento TE3. Memoria económica**

**Documento TE4. Memoria justificativa de gastos e ingresos**

**Documento TE5. Declaración responsable del presidente de la entidad que todos los gastos presentados para solicitar la subvención han sido abonados por la entidad solicitando, sin repercusión en sus deportistas**

**Documento TE6. Declaración responsable del presidente de la entidad que no disponen de personal contratado y que no figura inscrita en la Seguridad Social, si es el caso.**

Y tiene que ir acompañada del certificado emitido por el secretario o por la secretaria de la entidad de la **composición de la Junta Directiva vigente**.

Se tiene que tener en cuenta que, si desde la presentación de la solicitud de subvención y hasta la resolución de la misma, se produce alguna modificación en la junta directiva, se tiene que solicitar y obtener el certificado digital de representante de persona jurídica por parte de la nueva junta directiva.

La documentación correspondiente a la justificación, se presentará también en el momento de formalizar la solicitud. Al tratarse de un importe cierto, únicamente se revisará la documentación hasta llegar al importe de 3.000,00 €. Si la entidad solicitante presenta justificantes por un importe superior, no se tendrán en cuenta.

La justificación se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca. La cuenta justificativa se tiene que presentar de acuerdo con los modelos adjuntos e incluye los **Documentos TE3 y TE4**. Una memoria económica y una memoria justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el representante de la persona beneficiaria con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- b) Facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalentes en el tránsito jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación en que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 18 de esta convocatoria.

c) Declaración responsable del representante de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria; que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o la ejecución de esta.

d) Relación detallada, firmada por el representante de la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable.

e) Si procede, los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 de esta Ordenanza, tiene que haber solicitado a la persona beneficiaria

f) Declaración responsable de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

g) Si procede, declaración responsable del representante de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA.

h) Si procede, contrato suscrito por escrito y acuerdo de autorización de la subcontratación, si la actividad subvencionada se ha subcontratado y la subcontratación excede el 20% del importe de la subvención y es superior a 60.000 €.

i) Si procede, declaración responsable del representante de la persona beneficiaria que las personas que ha subcontratado no se encuentran sometidas a ninguna de las prohibiciones establecidas en las letras a), b) y c) del art. 34 de esta Ordenanza, cuando se ha autorizado previamente la subcontratación.

**Toda la documentación que se presente, tiene que tener el formato PDF. No se admitirán capturas de pantalla, fotografías ni archivos comprimidos.**

## **15. Tramitación y pago de la subvención**

Junto con la solicitud de la subvención se tiene que presentar la documentación justificativa establecida en el punto 14 de esta convocatoria.

Una vez comprobado que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y se fiscalice la propuesta de concesión se dictará la resolución de concesión que incluirá también el reconocimiento de la obligación correspondiente. La notificación de esta resolución se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El pago de la subvención se realizará posteriormente a la comprobación de los requisitos y de la justificación de las actuaciones realizadas.

Para dar de alta o realizar modificaciones en una cuenta corriente registrada, para que el Consejo Insular de Mallorca o los entes que dependen hagan los pagos que correspondan, tienen que seguir los trámites establecidos en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

## **16. Órgano competente para aprobar, instruir y resolver el procedimiento**

El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca.

La instrucción de los expedientes corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios y velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva donde detallará el

beneficiario y el importe de la subvención concedida.

El órgano instructor puede solicitar el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares que acredite que los clubs deportivos solicitantes están inscritos. La presentación de la solicitud supone que el club deportivo autoriza al Consejo de Mallorca y el Gobierno de las Islas Baleares a realizar este trámite.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvenciones es el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

## **17. Supuestos de denegación**

Se denegarán las solicitudes en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el importe de la subvención o ayuda concedida sea de cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas económicas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad.
- b. Cuando el objeto por el cual se pide la subvención no se adecua a la finalidad de la convocatoria o no cumpla los requisitos previstos para ser entidad beneficiaria.
- c. Cuando no se haya enmendado la documentación requerida.

## **18. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados**

**18.1.** La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, tiene que ser la siguiente:

### **18.1.1 Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:**

- Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

### **18.1.2 Pago mediante cheque nominativo:**

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también

la identificación del número de cuenta en qué se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

#### **18.1.3 Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:**

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

#### **18.1.4 Pago mediante tarjeta de crédito:**

- Tiquet de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique a la factura y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

#### **18.1.5 Pago mediante domiciliación bancaria:**

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

#### **18.1.6 Pago en efectivo:**

- Recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibo en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los linajes y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

**18.2** Todas las operaciones de pago tienen que estar realizadas a nombre y por cuenta del club o entidad beneficiarios.

**18.3** Si se aportan facturas con retención de IRPF en el prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifique el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111 únicamente se entenderá justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

**18.4** Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se tienen que aportar las nóminas, los documentos Recibo de liquidación de cotización (RLC) y la Relación nominal de trabajadores (RNT), el modelo 111 y documentación acreditativa del coste patronal del trabajador con los correspondientes justificantes de pago.

**18.5** Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes de su pago se entenderá justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

## 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son de aplicación y, en concreto, con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar, delante de el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que lo requieran al ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la mencionada ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- k) Disponer de los certificados que emite el Registro central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia donde se indica que los monitores que desarrollan las

actividades con menores no constan inscritos.

## **20. Reintegro de la subvención**

**20.1** La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de volver las cantidades percibidas.

**20.2** También corresponde el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los supuestos determinados en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

**20.3** Si, después de haber cobrado la subvención, una comprobación o un control financiero por parte de los servicios de la Administración pone de manifiesto la falta de pago, total o parcial, de los gastos justificados por parte del beneficiario, se tiene que exigir el reintegro, respecto del cual se tiene que aplicar el principio de proporcionalidad. A este efecto, se considera reintegrable la subvención en proporción con los gastos impagados.

**20.4** El órgano que concede la subvención es competente para exigir de la entidad beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

## **21. Notificación de la concesión y plazo para resolver**

**21.1** La concesión de la subvención se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**21.2** Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán telemáticamente en la dirección electrónica que las personas beneficiarias indiquen a la solicitud.

**21.3** El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada.

**21.4** El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **21. Comunicación de datos en la base de datos nacional de subvenciones**

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

## **22. Régimen de recursos**

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. El recurso se puede interponer formalmente

ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la Resolución de concesión de esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución. El recurso se puede interponer formalmente ante el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva que tenga atribuidas las competencias de Deportes o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio administrativo y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

A pesar de todo el anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONSISTENTE EN UNA AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN MALLORCA AÑO 2024**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad		CIF	
Dirección postal		CP	
Municipio			
Persona de contacto		Teléfonos de contacto	
Cargo			
Nº. Registro entidades deportivas		Nombre del presidente/a	

\*Obligatorio llenar la tabla siguiente:

TABLA 1 DEPORTISTAS EN EDAD ESCOLAR	
Nº. de niños inscritos en el programa Juegos Deportivos Escolares en el año 2023:	
Nº. de licencias <u>escolares</u> federadas en el año 2023:	

TABLA 2 ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO (PUNTUAL)	
Nº. de acontecimientos celebrados en el año 2023:	
Nombre del acontecimiento o acontecimientos y fecha:	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE** (Marcar con una cruz en caso afirmativo)

En nombre de la entidad que represento DECLARO:

· Que no incurre en ninguna de las prohibiciones que se recogen al arte. 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

· Que la entidad no ha sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme. Art. 11 Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad de género entre mujeres y hombres).

· Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el AEAT, el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes, así como de las obligaciones con la TGSS.

· Que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro a que hace referencia el artículo 48.4 del OGS.

· Que la entidad dispone de los certificados que emite el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, donde se indica que los monitores que desarrollan las actividades con menores no constan inscritos en la Base de Datos del Registro de Delincuentes Sexuales.

· En el caso de clubs deportivos con licencias federadas o entidades participantes del programa Juegos Deportivos Escolares:

Que los datos reflejados en la tabla 1 con respecto a la inscripción de deportistas a edad escolar son ciertos.

. Que la entidad no tiene patrocinio de casas de apuestas o entidades vinculadas en venta especializada de bebidas alcohólicas de graduación superior a veinte grados, tabaco o similares.

Estas declaraciones responsables tendrán validez durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención.

**Junto con la solicitud se adjunta la documentación siguiente:**

- TÉ 2 Memoria de actividades
- TÉ 3 Memoria económica
- TÉ 4 Memoria justificativa gastos e ingresos
- TÉ 5 Declaración responsable del presidente/a que los gastos son íntegramente asumidos por la entidad solicitante
- TÉ 6 Declaración responsable de no tener trabajadores contratados y que no figura inscrita en la Seguridad Social, si es el caso
- Certificado del secretario-aria de composición de la junta directiva

La presentación de esta solicitud implica, de acuerdo con el establecido en el art. 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la CIMA el consentimiento para que el órgano instructor consulte los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, se tiene que marcar la casilla de Denegar y aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud y cuando le sean requeridos

En nombre de la entidad que represento **DENIEGO expresamente** que el órgano instructor pueda obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma electrónica)

TE2. MEMORIA DE ACTIVIDADES (se tiene que presentar una memoria descriptiva que contenga lo siguiente: fecha y lugar donde se ha desarrollado cada actividad, resultados obtenidos, inscritos/participantes y fotografías. Además, se puede incluir prensa, publicidad de la actividad, enlace web donde se haya publicitado la actividad (si es el caso)..., sólo de las actividades por las cuales se pide la subvención).

Nombre Entidad:

1 ¿Está inscrita la entidad en el programa Juegos Deportivos Escolares (JEE) en el año 2023?

- Sí  NO

- ¿En caso afirmativo, en cual/cuales deporte/s o modalidad/es deportiva/as?

- Explicación de los gastos del programa de los Juegos Deportivos Escolares que se presentan para ser subvencionadas. Tenéis que explicar la destinación y el motivo de cada gasto (suministro o servicio) presentado para ser subvencionado de las relacionadas en el documento TE4, y adjuntar memoria de actividades.

2 ¿Participa la entidad en competiciones federadas con deportistas en edad escolar durante el año 2023?

- Sí  NO

- ¿En caso afirmativo, en cual/cuales deporte/s o modalidad/es deportiva/as?

- Explicación de los gastos correspondientes a las actividades federadas que se presentan para ser subvencionadas. Tenéis que explicar la destinación y el motivo de cada gasto (suministro o servicio) presentado para ser subvencionada de las relacionadas en el documento TE4, y adjuntar memoria de actividades.

**3 Relación de acontecimientos extraordinarios organizados por la entidad durante el año 2023:**

- Nombre y fecha de cada acontecimiento:

[Redacted area]

- Explicación de los gastos que se presentan para ser subvencionados. Tenéis que explicar la destinación y el motivo de cada gasto (suministro o servicio) presentado para ser subvencionado de las relacionadas en el documento TE4 y adjuntar memoria descriptiva de cada acontecimiento.

[Redacted area]

Importe de la subvención que solicita:

[Redacted] €

Obligatorio Rellenar (MÁXIMO 3.000,00€)

**3. OTROS INGRESOS PARA LOS MISMOS GASTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITA ESTA SUBVENCIÓN**

a) Ha percibido una subvención o cuenta con otros ingresos para los gastos presentados:

Concepto ingreso	Importe
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
<b>TOTAL</b>	[Redacted]

b) No ha percibido ninguna subvención o ingreso: (Marcar con una cruz ,en su caso).

En nombre de la entidad que represento, declaro que no se ha percibido ninguna subvención o ingreso para los gastos que se presentan ahora para ser subvencionados

[Redacted], [Redacted] de [Redacted] de 2024

Firma electrónica

## TE3 MEMORIA ECONÓMICA

(Nombre y apellidos), [REDACTED] con NIF,  
[REDACTED] en representación de la entidad [REDACTED] con CIF  
[REDACTED].

## DECLARO

- 1 Que los gastos detallados para la concesión de la subvención (detallados en el documento TE4) se han realizado.
- 2 Que la subvención se aplica a los gastos con la finalidad para la cual se concedieron y que no superan (con las subvenciones y otros ingresos concurrentes) el coste del proyecto subvencionado.
- 3 Que adjunto la relación de gastos e ingresos que integran el presupuesto solicitado. Que adjunto una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos, así como de los justificantes de sus pagos, por importe total de [REDACTED] €, que corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- 4 Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de los gastos subvencionados y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, y se adjuntan los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.
- 5 Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son ciertos y correctos.
- 6 Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, de las obligaciones tributarias con el AEAT y con el Consejo de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes.
- 7 Que las facturas presentadas para justificar la subvención no superan el valor de mercado.
- 8 Que la entidad que represento en relación con el IVA soportado del gasto subvencionable:

No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.

Si recupera y compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

Firma electrónica

[REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED] de 2024

**TE4. RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SUBVENCIÓN**

1) RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS								
Nº	Concepto de gasto	Proveedor	NIF proveedor	Nº Factura/ justificante	Fecha Factura	.Fecha Pago	Forma de pago	Importe
					DIA MES AÑO	DIA MES AÑO		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
<b>Total gastos</b>								

**2) RELACIÓN DE INGRESOS** (únicamente rellenar si se han recibido otros ingresos o subvenciones para sufragar los mismos gastos para los cuales se solicita la subvención. En caso de que no se hayan obtenido más ingresos que la subvención del Consejo de Mallorca, tenéis que marcar las casillas correspondientes al pie de página).

.Concepto/patrocinador/entidad subvencionadora	Import
<b>Total ingresos</b>	

Declaro que, per sufragar los gastos subvencionados, únicamente hemos tenido la ayuda correspondiente de la subvención del Consejo de Mallorca.

Firma del presidente o presidenta

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**TE5 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**(Nombre y apellidos),** [REDACTED] **con NIF,** [REDACTED]  
**en representación de la entidad,** [REDACTED] **con CIF** [REDACTED].

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que todos los gastos presentados como justificantes de la subvención dirigida a entidades sin ánimo de lucro consistente en una ayuda económica para el desarrollo de la actividad deportiva en Mallorca, año 2024, son gastos que ha asumido y abonado la entidad solicitante y no las ha repercutido a sus deportistas.

Firma electrónica

[REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED] de 2024

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos [REDACTED] con DNI [REDACTED] como [REDACTED] la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED] con el objeto de que se pueda tramitar el pago de la subvención concedida en el marco de la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo de la Actividad Deportiva a Mallorca 2024 a favor de la entidad mencionada.

**DECLARO QUE:** La entidad [REDACTED] no ha tenido ni tiene personal contratado, y en consecuencia no ha solicitado Código de Cuenta de Cotización y no figura inscrita en la Seguridad Social por lo cual no tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Palma, [REDACTED] de [REDACTED] de 2024